

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA
SAGRILAFT-FPADM**



Suzuki Motor de Colombia S.A.

M-GTR-001

Versión: 8

Fecha de emisión: 11-02-2026

PRESENTACION

El presente manual describe como en Suzuki Motor de Colombia S.A., se da cumplimiento a lo establecido en el capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Dado que Suzuki Motor de Colombia S.A, se encuentra expuesta a los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, está en la obligación de adoptar medidas de control para mitigar que en sus actividades u operaciones pueda llegar a ser utilizada en acciones relacionadas con estas actividades ilícitas, por lo tanto, el presente documento fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía.

Es deber de todos los accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores y demás asociados de negocios de Suzuki Motor de Colombia S.A, comprometerse en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de mitigar que la empresa se vea involucrada en estos delitos, no sólo por seguridad, sino también por lealtad, ética y legalidad.

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	6
1.1. ALCANCE	6
1.2. OBJETIVO DEL MANUAL	6
1.3. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL SAGRILAFT-FPADM	6
1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS O DEFINICIONES	6
1.5. TIPOLOGIAS GENERALES DEL LA-FT-FPADM	17
1.6. CONSECUENCIAS DEL LA-FT-FPADM	17
1.7. BUENAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR EL LA-FT-FPADM	18
2. DIAGNOSTICO.....	18
2.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	18
2.1.1. Contexto Externo	19
2.1.1.1. Entorno Normativo	19
2.1.1.2. Contrapartes	22
2.1.2. Contexto Interno	23
2.1.2.1. Direccionamiento Estratégico	23
2.1.2.2. Entorno Interno de Negocios	24
2.1.2.3. Interesados Internos	24
2.2. POLITICA DEL SAGRILAFT-FPADM	25
2.3. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM	26
2.3.1. Diseño y Aprobación	26
2.3.2. Cumplimiento, Auditoría y Funciones y responsabilidades	26
2.3.2.1. Estructura de la Gestión del Riesgo del SAGRILAFT-FPADM	26
2.3.3. Divulgación y Capacitación	34
3. SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGOS.....	34
3.1. OBJETIVO GENERAL DE LA SEGMENTACIÓN	34
3.2. METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS	35
3.2.1. Otras actividades realizadas con la segmentación	36
4. ETAPAS DE LA GESTION DEL RIESGO DE LA-FT-FPADM	37
4.1. ETAPA DE CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS	37
4.2. ETAPA DE IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS	38

4.3.	ETAPA DE MEDICION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS	39
4.3.1.	Criterios para la medición del riesgo	39
4.3.1.1.	Probabilidad	39
4.3.1.2.	Impacto o Severidad	39
4.3.1.3.	Medición del Riesgo Inherente	40
4.3.1.4.	Adopción y Efectividad de los Controles	41
4.3.1.5.	Medición del Riesgo Residual y Nivel de Riesgo Residual	42
4.3.1.6.	Tratamiento de los riesgos	43
4.4.	ETAPA DE ADOPCION DE CONTROLES	43
4.4.1.	Procedimientos	43
4.4.2.	Debida diligencia	43
4.4.2.1.	Conocimiento de Contrapartes	43
4.4.2.2.	Debida diligencia Intensificada	44
4.4.2.3.	Conservación de documentos de debida diligencia	45
4.4.3.	Manejo de efectivo	45
4.4.4.	Activos digitales o criptomonedas	45
4.4.5.	Señales de Alerta	45
4.4.6.	Canales de Denuncia	46
4.4.7.	Reserva de Información	47
4.5.	ETAPA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO	47
4.5.1.	Indicadores del SAGRILAFT-FPADM	48
4.6.	ETAPA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	48
4.6.1.	Interesados Internos	49
4.6.1.1.	Inducción de nuevos empleados	49
4.6.1.2.	Refuerzo Anual o Reinducción	49
4.6.1.3.	Divulgación de Controles	49
4.6.2.	Interesados Externos	49
4.7.	ETAPA DE REPORTES	49
5.	IMPOSICION DE SANCIONES	50
5.1.	SANCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES	50
5.1.1.	Sanciones por no adopción del SAGRILAFT-FPADM	50
5.1.2.	Sanciones por Lavado de Activos	50
5.1.3.	Sanciones por Financiación del Terrorismo	50

5.2. SANCIONES INTERNAS 50

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL SAGRILAFT-FPADM 51

7. CONTROL DE CAMBIOS 52

1. GENERALIDADES

1.1. ALCANCE

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidos en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (SAGRILAFT-FPADM), son de obligatorio cumplimiento en **Suzuki Motor de Colombia SA** y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden generar las sanciones disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar conforme a la ley y/o al reglamento interno de trabajo.

1.2. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene por objeto definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención y gestión del riesgo asociado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva han sido adoptados por Suzuki Motor de Colombia S.A., para evitar sea utilizada a través de sus operaciones en estas actividades ilícitas.

Asimismo, describir las etapas, elementos y metodologías que hacen parte del (SAGRILAFT-FPADM).

1.3. OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL SAGRILAFT-FPADM

Las empresas sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades están obligadas a implementar un SAGRILAFT-FPADM, siempre y cuando al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales o activos totales iguales o superiores a 40.000 SMMLV, conforme a lo establecido por el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

En caso de que Suzuki Motor de Colombia SA dejare de estar incurso en los requisitos previstos para que sea obligatoria la implementación del SAGRILAFT-FPADM, la empresa seguirá sometida al cumplimiento por el período mínimo de permanencia, el cual es de tres años.

1.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS O DEFINICIONES

- ✓ **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

- ✓ **Almacenes Directos:** Puntos de atención directa al público para venta minorista al cliente final de motocicletas, motores fuera de borda, repuestos y servicio postventa de la marca SUZUKI
- ✓ **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras pertenecientes a los siguientes sectores: Agentes inmobiliarios; comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; servicios contables; y servicios jurídicos.
- ✓ **Asociados Cercanos:** Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República #1081 de 2015., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones internacionales.
- ✓ **Beneficiario Final:** Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
 - **Beneficiarios Finales de una Persona Jurídica:**
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
 - Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona

natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

○ **Beneficiarios Finales de una Estructura sin personería Jurídica o de una estructura similar:**

Son las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.
- En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

Esta definición de beneficiario final debe interpretarse de acuerdo con las recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI y sus respectivas notas interpretativas.

- ✓ **Concesionario:** Son terceros (personas naturales o jurídicas) que adquieren productos SUZUKI, tales como motocicletas, repuestos, motores fuera de borda para la reventa al por mayor o al detal y ofrecen el servicio postventa especializado.
- ✓ **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los siguientes:

Los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

-
- ✓ **Controles:** Políticas, estándares, procedimientos y actividades que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
 - ✓ **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte.
 - ✓ **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte.
 - ✓ **Extinción de Dominio:** Es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos. Su importancia radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales. En este sentido, la extinción de dominio ha sido concebida como una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.
 - ✓ **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada a implementar un SAGRILAFT-FPADM. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
 - ✓ **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
 - ✓ **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Según el artículo 345 de Código Penal Colombiano, se incurre en financiamiento del terrorismo cuando directa o indirectamente se provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.

El financiamiento del terrorismo, de acuerdo a otras definiciones, también es conocida como el proceso por medio del cual se obtienen los bienes,

recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

- ✓ **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- ✓ **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- ✓ **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- ✓ **Ingresos de actividades ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- ✓ **LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ **Lavado de activos o LA:** El lavado de activos consiste en un conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales, para hacerlos aparentar como legítimos.

Según el artículo 323 del Código penal Colombiano se incurre en lavado de activos cuando se adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, almacena, conserva, custodia o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando

de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- ✓ **Listas Restrictivas:** Son aquellas bases de datos de organismos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva. Existen varias clases de listas restrictivas, tales como: (Vinculantes, Permitidas, de Cautela, propias y otras listas).
 - **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
 - **Listas Permitidas:** La Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o la comúnmente conocida lista Clinton es de este tipo, si bien no es de obligatorio cumplimiento para Colombia, es altamente recomendada para evitar mantener relaciones comerciales con empresas o personas relacionadas con el narcotráfico y mitigar el riesgo de violar algún programa sancionatorio del gobierno de los Estados Unidos de América.
 - **Listas de Cautela:** Una vez cubiertas las listas vinculantes y las permitidas, siguen las listas de cautela, expedidas y/o administradas por autoridades nacionales e internacionales y en las que se relacionan empresas o personas que han incurrido en prácticas delictivas, tales como: Fraude fiscal, sanciones disciplinarias, sanciones administrativas entre otras. Las listas de cautela no son

obligatorias, sin embargo, permiten tener una visión del comportamiento legal que ha tenido una persona o empresa y de este modo permiten tomar mejores decisiones de vinculación o rechazo de una contraparte o asociado de negocios.

- **Listas Propias:** Son bases de datos creadas por la misma compañía, sin embargo, es importante verificar que cumplan con las obligaciones definidas en la Ley de Habeas Data, la cual dicta disposiciones para garantizar la protección de datos personales.
- **Otras listas:** Dentro de esta categoría pueden encontrarse las listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP), es decir, aquellos funcionarios públicos que ostentan alto grado de reconocimiento o poder público. Para ello se podrá consultar la normatividad legal vigente en Colombia que trate la materia.
- ✓ **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- ✓ **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada a implementar el SAGRILAFT-FPADM que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ **Operación intentada:** Son intentadas aquellas operaciones en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- ✓ **Operación inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- ✓ **Operación sospechosa:** Es aquella operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha

podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- ✓ **PEP:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: Expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa las relacionadas en el Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar tales funciones, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1081 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

- ✓ **PEP Extranjeras:** También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del

nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

La anterior definición conforme al Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

- ✓ **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- ✓ **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- ✓ **Producto:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- ✓ **Proveedor:** Es la persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía.
- ✓ **Punto de Venta:** Son terceros (personas naturales o jurídicas) que exhiben en consignación motocicletas SUZUKI para vender a través de un Almacén Directo. Adicionalmente adquieren repuestos al por mayor o al detal para la reventa y ofrecen el servicio postventa especializada.
- ✓ **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ **Reporte Interno de Operación Sospechosa:** Son los reportes internos presentados por los empleados de Suzuki Motor de Colombia SA a través del formato F-GTR-001. El Reporte Interno de Operación Sospechosa tiene

como único fin, informar al Oficial de Cumplimiento aquellas operaciones inusuales que no pudieron justificarse durante los análisis hechos previamente por los departamentos y que posteriormente debieron clasificarse como una Operación Sospechosa. Por lo tanto, para clasificar una operación de Inusual a Sospechosa, no se requiere conocer o tener certeza de que estas corresponden a lavado de activos y financiación del terrorismo o Corrupción.

- ✓ **Repuesteros:** Son terceros (personas naturales o jurídicas) que compran para la reventa al por mayor y al detal, repuestos y accesorios de la marca SUZUKI para motocicletas y motores fuera de borda.
- ✓ **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y probabilidades.
- ✓ **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ✓ **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ✓ **Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- ✓ **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- ✓ **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- ✓ **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- ✓ **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- ✓ **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- ✓ **SAGRILAFT-FPADM:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- ✓ **Señales de alerta:** Son aquellas situaciones que cuando se presentan se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ **Servicio Postventa:** Respaldo de la marca representado en servicio técnico y suministro de repuestos.
- ✓ **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea los ROS y la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- ✓ **Superintendencia de Sociedades:** Es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente

de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

- ✓ **Ubicación o área geográfica:** Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
- ✓ **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, un órgano de inteligencia financiera, creada por la Ley 526 de 1999, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

1.5. TIPOLOGIAS GENERALES DEL LA-FT-FPADM

La comisión de los delitos de LA-FT-FPADM puede llevarse a cabo a través de la ejecución de las siguientes modalidades:

- ✓ Exportaciones ficticias de bienes y/o servicios.
- ✓ Inversión extranjera con recursos ilícitos en una “empresa local”.
- ✓ Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- ✓ Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales o nacionales.
- ✓ Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- ✓ Utilización de cuentas bancarias de terceros para ocultar pagos por delitos.
- ✓ Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- ✓ Testaferros para la adquisición de bienes o propiedades.
- ✓ Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación.
- ✓ Contrabando y falsedad de documentos.
- ✓ Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.

1.6. CONSECUENCIAS DEL LA-FT-FPADM

Todas las empresas de cualquier sector están expuestas al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, este riesgo al materializarse ocasiona de forma grave las siguientes consecuencias:

- ✓ Pérdida de la reputación.
- ✓ Inclusión en listas restrictivas.

-
- ✓ Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
 - ✓ Pérdida de relaciones comerciales.
 - ✓ Sanciones de tipo laboral, administrativo, patrimonial y penal.
 - ✓ Extinción de dominio.

1.7. BUENAS PRÁCTICAS PARA PREVENIR EL LA-FT-FPADM

- ✓ Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- ✓ Nunca preste sus productos financieros.
- ✓ Pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a realizar negocios.
- ✓ Documente las transacciones que realice.
- ✓ Aplique mecanismos de conocimiento de los asociados de negocios.
- ✓ Verifique y analice la información de los asociados de negocios.
- ✓ Monitoree las operaciones de los asociados de negocios.
- ✓ Actualice los manuales de procedimientos.
- ✓ Incluya controles en los procesos.
- ✓ Capacite a los empleados.
- ✓ Establezca códigos de conducta que instruyan la forma como deben actuar los empleados.
- ✓ Dude de los “negocios fáciles”.
- ✓ Identifique señales de alerta.

2. DIAGNOSTICO

En Suzuki Motor de Colombia S.A., la seguridad (entendida como un concepto global), hace parte de los pilares sobre los cuales la organización fundamenta sus actividades, por lo tanto, desde la alta dirección, se presenta un apoyo constante al personal encargado de direccionar las operaciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de seguridad del personal, el producto, las operaciones, etc.

2.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

Suzuki Motor de Colombia S.A., desarrolla actividades de fabricación, comercialización y servicio técnico posventa de motocicletas y motores fuera de borda; cuenta con una planta ensambladora ubicada en la ciudad de Pereira, y con una red de distribución en todo el territorio nacional y almacenes directos, además, desarrolla actividades relacionadas con el comercio internacional; tales como:

Exportación de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos, asimismo, para la provisión de materia prima, se adelantan procesos de importación de material CBU (Motocicletas Armadas), CKD (Motocicletas desarmadas) y partes piezas y accesorios desde diferentes países.

2.1.1. Contexto Externo

Dentro de las relaciones existentes entre la compañía y su ambiente de operación, se consideran pertinentes para el tema en cuestión las siguientes:

2.1.1.1. Entorno Normativo

En el ámbito Nacional e Internacional se han tomado como base las leyes, regulaciones y normas de autorregulación establecidas y que se incluyen en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades, así:

- **Normas Internacionales**

- ✓ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993 sentencia C-176 de 1994)
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- ✓ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la ley 800 de 2003 – sentencia C962 de 2003).
- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C – 172 de 2006).
- ✓ Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- ✓ GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis Financiero de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.

- **Normas Nacionales**

- ✓ Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

-
- ✓ Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
 - ✓ Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Ley 526 de 1999)
 - El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
 - El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
 - ✓ Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, aprobó entre otros el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
 - ✓ El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”*.
 - ✓ El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- Resolución 101 de 2003 (UIAF). Reporte de compraventa de vehículos.
- Resolución 285 de 2017 (UIAF). Por la cual se impone a los Usuarios Aduaneros Permanentes y otros responsables la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Resolución 212 de 2009 (UIAF). Información de Transacciones en efectivo.
- Resolución 017 de 2016 (UIAF). Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 212 de 2009. Reportes mensuales de Operaciones sospechosas, Ausencias de operaciones sospechosas, reporte mensual de transacciones en efectivo.
- ✓ Circular DIAN #0170 de octubre 2002 (Prevención y Control al Lavado de Activos).
- ✓ Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995).
- ✓ Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio, Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996).
- ✓ Ley 1762 del 6 de Julio de 2015. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- ✓ Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X, modificada por la Circular Externa #100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Obligación de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF) y esta última modificada por las Circulares Externas #100-000004 del 09 de Abril de 2021 y 100-000015 del 24-09-2021.
- ✓ Circular Externa #100-000008 del 11 de junio de 2021- Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM expedida por la Superintendencia de Sociedades.

- ✓ Artículo 631-5 del Estatuto Tributario – Definición Beneficiario Final, adicionado por el artículo 16 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021.
- ✓ Artículo 631-6 del Estatuto Tributario. Registro Único de Beneficiarios Finales en el RUT, adicionado por el artículo 17 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021.
 - Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 000037 del 17 de marzo de 2022 – Por el cual se reglamenta el Registro Único de los Beneficiarios Finales en el RUT administrado por la DIAN.
- ✓ Capítulo III, Artículo 12 de la Ley 2195 de Enero 18 de 2022, Beneficiarios Finales, Principio de Debida diligencia en un contrato estatal.
- ✓ Capítulo 2, Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República), en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la república y aquellos decretos que lo modifiquen, adicionen y/o supriman. (Modificado por el Decreto 830 del 26 de Julio de 2021).
- ✓ Capítulos I y II de la Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 de Supersociedades (Informe 75 SAGRILAFT-PTEE y Registro del Oficial de Cumplimiento).

2.1.1.2. Contrapartes

- ✓ **Proveedores:** Son todos aquellos que brindan servicios o productos a la empresa.
- ✓ **Clientes:** Son todos aquellos que adquieren los productos y servicios de la empresa.
- ✓ **Empleados:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de Suzuki Motor de Colombia S.A. y a cambio recibe una remuneración o sueldo.
- ✓ **Miembros de Junta Directiva:** Es un órgano administrativo, cuyo propósito es tomar las decisiones necesarias para que la empresa cumpla con sus objetivos y su razón de ser. El código de comercio obliga únicamente a las sociedades anónimas a constituir o nombrar una junta directiva, instancia administrativa regulada adicionalmente por los estatutos de la empresa.
- ✓ **Accionistas:** Son los dueños del capital de la compañía.

2.1.2. Contexto Interno

2.1.2.1. Direccionamiento Estratégico

- ✓ **Misión:** Satisfacer las necesidades de transporte para el trabajo y recreación de los clientes, a la vez generar empleos que beneficien a trabajadores y relacionados, como es el caso de los concesionarios, repuesteros, talleres y proveedores, incrementando el patrimonio de nuestros accionistas y velando por la conservación del medio ambiente como patrimonio de la sociedad a la cual pertenece.
- ✓ **Política Ambiental y de Calidad:** Adaptarse rápidamente a los cambios del mercado, poniendo en práctica programas de mejora continua, velando por la conservación del medio ambiente, reduciendo el desperdicio, apoyándonos en nuestro recurso humano y en los proveedores, para la satisfacción de las expectativas de los clientes y la comunidad.
- ✓ **Política de Seguridad:** En Suzuki Motor de Colombia S.A. se considera la seguridad como la primera prioridad, cumpliendo las normas legales vigentes y tomando conciencia de los riesgos y oportunidades asociados al desarrollo de las actividades de la compañía.

Todos somos responsables de gestionar procesos seguros desde la cadena de suministro internacional y Seguridad y Salud en el Trabajo, administrando los riesgos presentes en la fabricación, comercialización y servicio técnico postventa de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos con el fin de promover el mejoramiento continuo de la organización.

- ✓ **Objetivos Integrales**
 - Fabricar motocicletas de alta calidad que superen las necesidades y expectativas del cliente (Productos de valor superior).
 - Fomentar Prácticas corporativas sostenibles que contribuyan al bienestar del entorno (En armonía con la sociedad).
 - Impulsar el crecimiento colectivo y el aprendizaje individual para un desarrollo integral de nuestro talento. (Fomento del Talento)
- ✓ **Código de conducta Suzuki:** El código de conducta es aplicable para todos los directivos y empleados del Grupo Suzuki, por tanto, es de estricto cumplimiento, de lo contrario se tratará de conformidad con las disposiciones disciplinarias aplicables.

El código de conducta busca principalmente lo siguiente:

- Realizar productos y servicios de valor superior.
- Desarrollar productos de calidad.
- Respetar los derechos humanos.
- Velar por la Seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de las normas
- Rechazar con vehemencia las relaciones con fuerzas antisociales, definiéndose esta como un grupo o personas que persiguen beneficios ilícitos, mediante la violencia, abuso de poder, corrupción y el fraude.

Para mayor detalle el código se encuentra disponible en la intranet <http://suzuki.smc.com.co/>

- ✓ **Handbook -Manual de Cumplimiento Grupo Suzuki:** Este manual recopila ejemplos específicos de lo que se debe y/o no hacer para garantizar el cumplimiento de forma general en la compañía, con el objeto de servir como herramienta de consulta de los empleados y para ayudar a crear una cultura corporativa de cumplimiento. Este documento se encuentra disponible en el ISODOC como M-GTR-003.

Para conocer todo lo relacionado con el direccionamiento estratégico y políticas de la compañía remítase al Manual del Sistema de Gestión Integral (M-SGI-001).

2.1.2.2. Entorno Interno de Negocios

- ✓ **Servicios y productos:** Suzuki Motor de Colombia S.A. tiene servicio técnico post venta, además de ofrecer una amplia gama de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos.
- ✓ **Clientes:** Se tienen dos tipos de clientes; clientes de almacenes directos y clientes de la ensambladora.
- ✓ **Canales de distribución:** La compañía distribuye sus productos desde la planta ensambladora, almacenes directos y una red de distribución integrada por concesionarios, talleres y repuesteros.
- ✓ **Áreas geográficas:** Los almacenes directos y la red de distribución se encuentran distribuidos por el territorio nacional, además, Suzuki realiza negocios por exportaciones hacia diferentes países.

2.1.2.3. Interesados Internos

Los accionistas, la junta directiva, la administración, los empleados y demás personas que prestan sus servicios a Suzuki Motor de Colombia S.A.

2.2. POLITICA DEL SAGRILAFT-FPADM

Suzuki Motor de Colombia S.A., enmarca su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dentro de su política de seguridad de la siguiente forma:

POLITICA DE SEGURIDAD

En Suzuki Motor de Colombia S.A. se considera la seguridad como la primera prioridad (1), cumpliendo las normas legales vigentes (2) y tomando conciencia de los riesgos y oportunidades asociados al desarrollo de las actividades de la compañía (3).

Todos somos responsables de gestionar procesos seguros desde la cadena de suministro internacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (4), administrando los riesgos presentes en la fabricación, comercialización y servicio técnico postventa de motocicletas, motores fuera de borda y repuestos (5) con el fin de promover el mejoramiento continuo de la organización (6).

El desglose de la Política de Seguridad direccionada a la mitigación de los riesgos asociados de LA-FT-FPADM, Soborno Transnacional y Corrupción, es el siguiente:

LA-FT-FPADM (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y Soborno Transnacional y Corrupción

1. Componente esencial de la filosofía corporativa; Reafirmación del compromiso; Destinación de Recursos.
2. Satisfacción de partes interesadas observando la normatividad legal aplicable, el Código de Conducta y el Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
3. Gestión del riesgo asociado a LA-FT-FPADM, corrupción y soborno.
4. Cultura del autocuidado a través del conocimiento de los Asociados de Negocios.
5. Identificación de señales de alerta para reportar operaciones inusuales o sospechosas de LA-FT-FPADM, corrupción y soborno.
6. Monitoreo periódico de los sistemas SAGRILAFT-FPADM y Transparencia y Ética Empresarial para asegurar su continuidad y su eficacia e implementar actividades de mejora.

2.3. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM

Los elementos que conforman el SAGRILAFT-FPADM son los siguientes:

- ✓ Diseño y Aprobación
- ✓ Cumplimiento, Auditoría, Funciones y Responsabilidades.
- ✓ Divulgación y Capacitación.

2.3.1. Diseño y Aprobación

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de Suzuki Motor de Colombia SA como empresa obligada, para lo cual deberá tener en cuenta la materialidad, las características propias de la Empresa y su actividad, así como la identificación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM por medio de una Matriz de Riesgo u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM. El representante legal y la junta directiva, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT-FPADM será responsabilidad de la junta directiva, por lo tanto, el proyecto deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, dicha aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

2.3.2. Cumplimiento, Auditoría y Funciones y responsabilidades

Con el fin de velar por el cumplimiento y Auditoría del SAGRILAFT-FPADM, Suzuki Motor de Colombia SA ha designado las siguientes funciones y responsabilidades:

2.3.2.1. Estructura de la Gestión del Riesgo del SAGRILAFT-FPADM

La responsabilidad general de mitigar que Suzuki Motor de Colombia S.A., sea utilizada como instrumento de **LA-FT-FPADM**, corresponde a todos los empleados, independientemente del área a la cual estén asignados; sin embargo, existen responsabilidades y atribuciones explícitas para las siguientes instancias:

✓ Junta Directiva:

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT-FPADM. A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que son propias de la junta directiva:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.

-
- Aprobar el SAGRILAFT-FPADM y sus actualizaciones presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
 - Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
 - Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
 - Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT-FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
 - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT-FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
 - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT-FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
 - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT-FPADM en caso de que así lo determine.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades y en el SAGRILAFT-FPADM.

✓ **Representante Legal:**

A continuación, se relacionan las funciones mínimas del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT-FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

-
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT-FPADM.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT-FPADM.
 - Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT-FPADM.
 - Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT-FPADM se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT-FPADM desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

✓ **Oficial de Cumplimiento:**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones y requisitos:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT-FPADM.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT-FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas

Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes.

○ **Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento**

No podrán ocupar el cargo de Oficial de cumplimiento los siguientes:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados activos de Suzuki Motor de Colombia SA.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- El Oficial de Cumplimiento podrá ser contratado externamente por prestación de servicios o directamente por la compañía a través de un contrato laboral.

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

○ **Perfil y atribuciones del Oficial de Cumplimiento**

- Debe tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
- Debe estar domiciliado en Colombia.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

✓ **Registro del Oficial de Cumplimiento (Principal y/o Suplente) en Supersociedades**

Suzuki Motor de Colombia SA al estar obligado a cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, debe diligenciar **el Informe 58 - Oficiales de Cumplimiento SAGRILAFT**.

Teniendo en cuenta que la decisión de nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento (Principal y/o Suplente) se puede dar en cualquier momento del año; **éste informe 58** deberá diligenciarse y enviarse dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a dicho nombramiento o cambio.

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X, con el Informe 58 se presentan los siguientes documentos adicionales:

-
- Certificación firmada por el representante legal que señale expresamente que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en Capítulo X.
 - La hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.
 - Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL, administrado por la UIAF.
 - Una copia del extracto del acta de la junta directiva o máximo órgano social en la que conste su designación.
 - Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM; a través de especialización, cursos, diplomados seminarios, congresos o cualquier otro similar.
 - Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT suscrito por el Representante Legal.

El Informe 58 se debe diligenciar en el aplicativo XBRL EXPRESS, el cual debe descargarse desde el portal web www.supersociedades.gov.co sección "Presentación Informes Empresariales.

Una vez descargado el aplicativo, se diligencia la información requerida, al finalizar se generará un archivo en formato XBRL, el cual deberá radicarse junto a los documentos adicionales en el portal web de la Superintendencia, sección "Presentación Informes Empresariales, módulo SIRFIN.

Los documentos adicionales deben ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del informe 58.

El Informe 58- Oficiales De Cumplimiento SAGRILAFT, sólo se entenderá recibido con la presentación de los documentos adicionales enunciados.

El envío de los documentos adicionales no aplica cuando se informe la remoción absoluta del Oficial de Cumplimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y el capítulo II de la Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 de Supersociedades.

✓ **Auditoría Interna:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, ésta deberá:

- Incluir dentro de los programas de auditoría, las actividades de monitoreo tendientes a evaluar el grado de cumplimiento del SAGRILAFT-FPADM.

- Entregar copia de los informes de su gestión al oficial de cumplimiento, con el propósito de analizar e identificar posibles falencias y riesgos en el SAGRILAFT-FPADM, asimismo deberá reportar las operaciones sospechosas que detecte durante la ejecución de sus funciones.

✓ **Revisoría Fiscal:**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

"(...) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)"

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cubre el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Sin perjuicio de las funciones asignadas legalmente al Revisor Fiscal, éste deberá:

- Incluir dentro de los programas de revisoría fiscal, las actividades de monitoreo tendientes a evaluar el grado de cumplimiento del SAGRILAFT-FPADM.
- Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe a cerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema SAGRILAFT-FPADM.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las operaciones, las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y, en general, todo incumplimiento que descubra en las disposiciones que regulan la materia.

✓ **Jefes de departamentos y demás Empleados:**

Anualmente el oficial de cumplimiento junto con los jefes de las áreas, realizarán el análisis y evaluación de los riesgos LA-FT-FPADM de la compañía, con el objeto de mantener actualizada la matriz de riesgos. Este proceso es de suma importancia dado que, son los jefes de procesos quienes serán los responsables de gestionar o controlar sus propios riesgos y de informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales u operaciones sospechosas detectadas en sus actividades diarias, por lo tanto, sus obligaciones y la de los demás empleados son las siguientes:

- Cumplir lo establecido en el presente manual.

- Cumplir con los procedimientos y controles implementados en sus departamentos o áreas a su cargo relacionados con la mitigación de los riesgos LA-FT-FPADM.
- Solicitar a los asociados de negocios (Empleados, Clientes, proveedores y contratistas) la documentación requerida para el cumplimiento de la debida diligencia para su vinculación conforme al Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes P-GTR-002.
- Realizar por lo menos cada dos años las acciones tendientes a obtener la actualización de la información de los asociados de negocios que se encuentren activos.
- Atender y/o asistir a los cursos y capacitaciones programados con respecto a SAGRILAFT-FPADM y Transparencia y Ética Empresarial.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el oficial de cumplimiento con respecto al SAGRILAFT-FPADM y Transparencia y Ética Empresarial.
- Informar al oficial de cumplimiento o su equipo de apoyo sobre cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.
- Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales u operaciones sospechosas que identifiquen.

2.3.3. Divulgación y Capacitación

El último elemento del SAGRILAFT-FPADM correspondiente a la Divulgación y Capacitación, se encuentra descrito en el numeral 4.6 de este Manual.

3. SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGOS

En términos simples segmentar es agrupar y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

Los factores de riesgos de LA-FT-FPADM de Suzuki Motor de Colombia SA son las Contrapartes (Proveedores, Clientes, empleados y accionistas), productos, canales y las jurisdicciones, sin embargo, identificar operaciones inusuales y/o sospechosas a través de una gran cantidad de transacciones con los **Clientes y proveedores** suele ser complejo de gestionar a través de una matriz de riesgos, motivo por el cual, por medio de la segmentación la compañía monitorea estas transacciones.

3.1. OBJETIVO GENERAL DE LA SEGMENTACIÓN

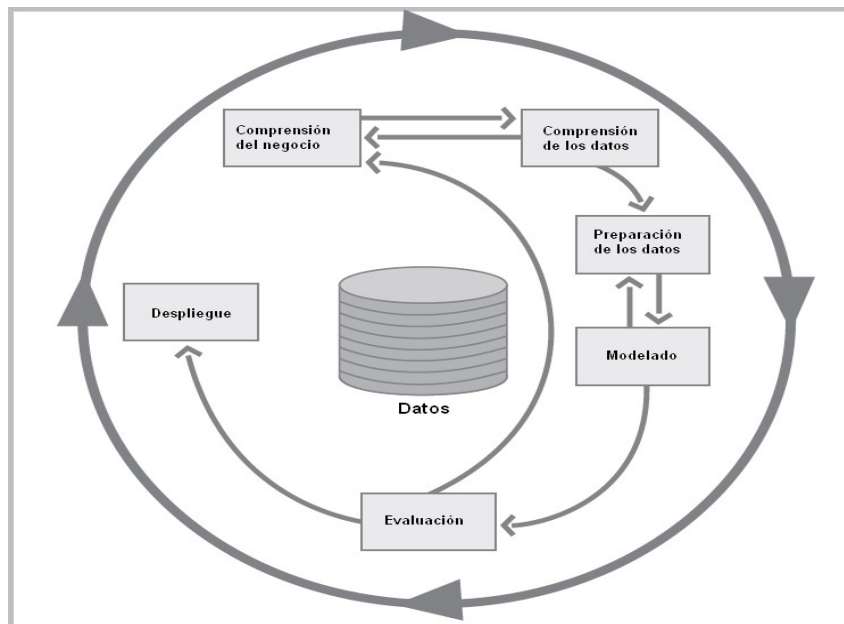
El propósito general de la segmentación es hacer eficiente la gestión del riesgo de Clientes y Proveedores, tanto por los costos operativos como por la mejor utilización del tiempo al interior del sistema.

- **Objetivo específico de la Segmentación en Clientes y Proveedores:**
 - Encontrar grupos de clientes y proveedores con características similares que permitan describir su comportamiento habitual.
 - Identificar comportamientos inusuales o señales de alerta a partir de lo que es usual para cada uno de ellos.

Los criterios de segmentación deben revisarse cada dos años con el fin de mantener actualizado el modelo.

3.2. METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

Para los factores de riesgos (clientes y proveedores) se realiza una segmentación estadística bajo la metodología de minería de datos denominada Cross Industry Standard Process for Data Mining o CRISP-DM que agrupa técnicas de segmentación tales como: Árboles de Clasificación y Clúster, las cuales contemplan las siguientes etapas:



Esquema de la metodología CRISP-DM

Para conocer el diseño de la segmentación remítase al Acuerdo Metodológico Segmentación Factores de Riesgos LA-FT (P-GTR-005) y al Documento Técnico de Segmentación Factores de Riesgos LA-FT (P-GTR-006), los cuales describen el desarrollo de cada una de las etapas de la metodología CRISP-DM, tales como:

- ✓ Comprensión del negocio.
- ✓ Comprensión de los datos.
- ✓ Preparación de los datos.
- ✓ Modelado
- ✓ Evaluación
- ✓ Despliegue para cada uno de los modelos de clientes y proveedores.
- ✓ El desarrollo de la metodología de segmentación descriptiva para la obtención de los modelos de empleados, accionistas, canales, productos y jurisdicciones.

La revisión de alertas de operaciones inusuales para clientes y proveedores basada en el modelo de segmentación se realiza a través del aplicativo KNIME, con una periodicidad trimestral.

Para conocer los pasos para el cargue de archivos en el aplicativo KNIME remítase al Instructivo Cargue Archivos en KNIME (I-GTR-002).

3.2.1. Otras actividades realizadas con la segmentación

Adicional a las alertas trimestrales implementadas a través del modelo de segmentación descrito en el numeral anterior, se realiza un monitoreo de forma mensual a las transacciones por ventas de Motocicletas y Motores Fuera de borda de la siguiente manera:

- **Monitoreo a las ventas de Motocicletas y Motores Fuera de Borda**

Se realizan análisis a las transacciones en ventas de motocicletas y motores fuera de borda que presentan cambios mayores con respecto al promedio histórico de los últimos doce meses a través de cuatro clasificaciones denominadas segmentos, así:

- **Seg_1_Frecuencia compras en unidades por cliente:** Se realiza el análisis por número de identificación del cliente, siendo posible identificar si la transacción fue realizada en Almacenes Directos, Planta Ensambladora (Concesionarios) y las ventas por exportaciones.
- **Seg_2_Frecuencia compras en unidades por centro de costos:** Se realiza el análisis de ventas de motocicletas por los canales de distribución tales como Almacenes y Ensambladora.
- **Seg_3_Frecuencia compras en unidades por modelo o referencia:** Se realiza un análisis al comportamiento de las ventas de acuerdo al tipo de motocicleta.

- **Seg_4_Frecuencia compras en unidades por Jurisdicción:** Se realiza análisis al comportamiento transaccional de acuerdo al nivel de riesgo de la Jurisdicción "ALTO y MUY ALTO" y que presenten una variación en las ventas con respecto al promedio histórico. El nivel de riesgo jurisdiccional está definido en el Documento Técnico de Segmentación Factores de Riesgos LA-FT (P-GTR-006).
- **Seg_5_Acumulado de ventas por año:** Se realiza análisis al comportamiento de las ventas de los clientes de un año a otro.

Estas actividades de monitoreo se realizan a través del aplicativo de minería de datos KNIME.

4. ETAPAS DE LA GESTION DEL RIESGO DE LA-FT-FPADM

Para la gestión de los riesgos de LA-FT-FPADM, Suzuki Motor de Colombia SA podrá apoyarse en la metodología definida por la ISO 31000, en todo caso deben seguirse las siguientes etapas:



4.1. ETAPA DE CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

Los elementos que pueden generar riesgos asociados con el LA-FT-FPADM en Suzuki Motor de Colombia S.A son los siguientes:

- ✓ **Contrapartes:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que intervienen en los procesos desarrollados por la compañía, y que pueden

generar el riesgo de que SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., participe en actividades asociadas a LA/FT y/o que sea utilizada para dichos fines.

Las contrapartes están integradas por los siguientes grupos:

- Proveedores nacionales e internacionales.
 - Clientes nacionales e internacionales.
 - Contratistas
 - Empleados
 - Miembros de junta directiva
 - Accionistas.
- ✓ **Productos:** Los productos ofertados por Suzuki Motor de Colombia S.A. son los siguientes: Motocicletas, motores fuera de borda, repuestos y servicio técnico postventa.
- ✓ **Canales de distribución:** Dentro de los canales de distribución, se pueden distinguir los siguientes:
- La planta ensambladora el cual distribuye a la red de distribución (Concesionarios, Distribuidores, Repuesteros, Servicio Técnico Postventa y/o Talleres Autorizados y ventas por exportaciones).
 - Los Almacenes Directos y puntos de ventas.
- ✓ **Ubicación geográfica:** Se cuenta con presencia en casi todo el territorio nacional, además, se importan y exportan productos de diferentes países del mundo.

4.2. ETAPA DE IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la clasificación de los factores de riesgos, se procede a identificar los riesgos y sus eventos, los cuales podrán realizarse de forma periódica, en todo caso, deberá realizarse mínimo una vez al año, por lo tanto, las herramientas que pueden utilizarse para la identificación del riesgo son las siguientes:

- ✓ Análisis interno.
- ✓ Conocimiento del entorno.
- ✓ Revisión documental.
- ✓ Entrevistas.
- ✓ Discusión en grupo.

4.3. ETAPA DE MEDICION Y EVALUACION DE LOS RIESGOS

4.3.1. Criterios para la medición del riesgo

Con el objeto de evaluar y priorizar los eventos de riesgo identificados, se utilizarán los siguientes criterios:

4.3.1.1. Probabilidad

Entendida como la posibilidad que un evento de riesgo se materialice; la probabilidad, se valorará según lo establecido en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
10	Muy Alta	Es frecuente la ocurrencia del evento.
7	Alta	Es Ocasional que el evento ocurra.
5	Media	Es Posible que el evento ocurra en algún momento.
3	Baja	Es Improbable que el evento ocurra
1	Raro	Es Raro que el evento ocurra.

Para determinar la probabilidad Suzuki Motor de Colombia S.A. considerará la siguiente información:

- ✓ Experiencia de la industria.
- ✓ Experiencia de la empresa.
- ✓ Historial de eventos anteriores.

4.3.1.2. Impacto o Severidad

Se entiende el impacto, como las consecuencias derivadas de la materialización del evento de riesgo; el impacto se encuentra asociado a los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio. El impacto se valora utilizando los elementos de la siguiente tabla:

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO LA/FT (Contagio)	RIESGO OPERATIVO	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL
-------	------------	-------------	----------------------------	---------------------	------------------------	--------------

Código M-GTR-001 Versión 8

10	Catastrófico	Su impacto incide directamente en la operación y el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben evitar este tipo de riesgos	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas relacionadas con la empresa (5 o más empresas)	Afectación total de procesos, Imposibilidad de contar con recursos, infraestructura, tecnología para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel nacional, regional e Internacional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida masiva de clientes y negocios.	Sanciones pecuniarias, sanciones penales, cancelación de la matrícula, cierre de operaciones y actividades de negocio
7	Mayor	Su impacto incide en el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben tomar acciones de prevención y monitoreo para mitigar su impacto.	Puede producir efecto contagio Alto entre empresas relacionadas con la empresa. (Más de 2 y menos de 5 empresas)	Afectación entre 3 y 5 procesos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel nacional y regional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida alta de clientes y negocios.	Sanción pecuniaria, suspensión e inhabilitación de administradores.
5	Moderado	Su impacto incide en el cumplimiento de los objetivos de la compañía, se deben tomar o aplicar varias medidas o acciones para mitigar su impacto, sin requerir de monitoreo.	Puede producir efecto contagio moderado entre empresas relacionadas con la empresa. (Entre 1 ó 2 empresas).	Afectación entre uno y dos procesos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación a nivel regional que pueda ocasionar un daño de imagen de la empresa, pérdida moderada de clientes y negocios.	Sanción pecuniaria a la empresa.
3	Bajo	Su impacto no incide en el logro de los objetivos de la compañía, se requiere tomar acciones mínimas para controlar su impacto.	No produce efecto de contagio	No afecta procesos, infraestructura, recursos tecnológicos para continuar con la operación.	Cobertura en medios de comunicación local o municipal, no genera mayor impacto en la imagen, no representa pérdida de negocios y clientes.	Amonestación.
1	Insignificante	Su impacto no incide en el logro de los objetivos de la compañía.	No produce efecto de contagio	No afecta procesos, infraestructura, recursos tecnológicos para continuar con la operación.	No cobertura en medios de comunicación, no genera impacto en la imagen, no representa pérdida de negocios y clientes.	Ninguna

4.3.1.3. Medición del Riesgo Inherente

Después de tener evaluados los riesgos según su probabilidad e impacto, dichas valoraciones se cruzan para obtener el nivel de riesgo inherente (NRI), es decir, el nivel de riesgo sin la aplicación de ningún tipo de control.

Posterior a la determinación del nivel de Riesgo Inherente (NRI), se reevalúan los eventos de riesgo teniendo en cuenta los controles actuales y su efectividad, para obtener el nivel de riesgo residual (NRR) y poderlo comparar con los criterios de aceptación de riesgo previamente establecidos por la compañía.

El **Riesgo Inherente** se obtiene de multiplicar la valoración de la probabilidad por el impacto tal y como se muestra a continuación:

RIESGO INHERENTE	DESCRIPCION	VALORACION	IMPACTO O SEVERIDAD				
			INSIGNIFICANTE	BAJO	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	3	5	7	10
PROBABILIDAD	RARO	1	1	3	5	7	10
	BAJO	3	3	9	15	21	30
	MEDIA	5	5	15	25	35	50
	ALTA	7	7	21	35	49	70
	MUY ALTA	10	10	30	50	70	100

NIVEL DE RIESGO INHERENTE	RANGO
CRÍTICO	50 –100
IMPORTANTE	30–49
MODERADO	10–29
BAJA	1–9

Para observar la medición de cada uno de los eventos del riesgo, remítase a la matriz de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**L-GTR-002**).

4.3.1.4. Adopción y Efectividad de los Controles

La compañía adoptará los controles necesarios para mitigar los efectos de la materialización de un riesgo, igualmente evaluará anualmente la efectividad de los controles mediante la siguiente tabla:

CRITERIO	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
El riesgo se ha materializado una vez o más en el último año.	10%	NIVEL DE RIESGO INHERENTE x (1 MENOS
No se conocen eventos en el último año.	25%	

No se conocen eventos en los últimos 2 años.	50%	EFFECTIVIDAD DE CONTROL)
No se conocen eventos en los últimos 3-4 años	70%	
No se conocen eventos en los últimos cinco años o más	90%	

Para observar la valoración de los controles actuales, remítase a la matriz de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (L-GTR-002).

4.3.1.5. Medición del Riesgo Residual y Nivel de Riesgo Residual

Una vez adoptados los controles para los riesgos inherentes y determinado su efectividad se obtiene el riesgo residual de la siguiente manera:

Nivel de Riesgo Inherente x Efectividad de control = Riesgo Residual

RIESGO RESIDUAL	DESCRIPCION	VALORACION	IMPACTO O SEVERIDAD				
			INSIGNIFICANTE	BAJO	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	3	5	7	10
PROBABILIDAD	RARO	1	1	3	5	7	10
	BAJO	3	3	9	15	21	30
	MEDIA	5	5	15	25	35	50
	ALTA	7	7	21	35	49	70
	MUY ALTA	10	10	30	50	70	100

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL		
NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
CRÍTICO	50 –100	Requiere acción inmediata. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
IMPORTANTE	30–49	Requiere atención mediante la implementación de planes de prevención, control, monitoreo y tratamiento de riesgos. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
MODERADO	10–29	Se debe tener controlado y monitoreado; verificar si se pueden mejorar los controles. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.
BAJA	1–9	Se debe administrar mediante procedimientos de rutina; se debe monitorear; no requiere acciones. Evitar, Reducir, Trasladar y Asumir el riesgo.

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	ESTATUS
RIESGO CRÍTICO E IMPORTANTE	NO ACEPTADO

MODERADO Y BAJO

ACEPTADO

4.3.1.6. Tratamiento de los riesgos

Los riesgos residuales con niveles Críticos e Importantes se consideran No Aceptados y por ende deberán ser gestionados mediante los tratamientos descritos en el siguiente cuadro, con el objeto de llevarlos a un nivel de aceptabilidad, o por lo menos, disminuir su calificación.

Los riesgos residuales con niveles moderados y bajos no se gestionan por cuanto los controles adoptados son suficientes para mitigarlos.

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	ESTATUS	TRATAMIENTO
RIESGO CRÍTICO E IMPORTANTE	NO ACEPTADO	EVITAR, REDUCIR, TRASLADAR, ASUMIR, CREAR NUEVOS CONTROLES
MODERADO Y BAJO	ACEPTADO	CONTINUAR CONTROLES

4.4. ETAPA DE ADOPCION DE CONTROLES

4.4.1. Procedimientos

Con el objeto de controlar y mitigar los eventos de riesgo identificados, se establecen los siguientes procedimientos en Suzuki Motor de Colombia S.A:

4.4.2. Debida diligencia

La debida diligencia busca prevenir el riesgo de LA-FT-FPADM, mediante la realización de actividades tendientes a conocer las contrapartes de la empresa, por lo tanto, dichas actividades se describen a continuación:

4.4.2.1. Conocimiento de Contrapartes

En el procedimiento P-GTR-002 (Conocimiento de Contrapartes) se establece la documentación que se debe solicitar a Clientes, Proveedores y Empleados, además, define periodos de actualización de la documentación y listas de control a consultar.

Los formularios de conocimientos de Contrapartes adoptados por la compañía son los siguientes:

-
- ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes Ensambladora F-CEN-001
 - ✓ Formulario Control Asociado de Negocios Compras F-COM-11
 - ✓ Formulario Control Asociado de Negocios Almacenes F-ADM-007
 - ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes de Almacenes F-ADM-016

4.4.2.2. Debida diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a:

- Las Contrapartes y sus Beneficiarios Finales ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo conforme a los listados disponibles en la página web del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).
- Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) conforme a los lineamientos del Capítulo 2, Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República), en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la república y aquellos decretos que lo modifiquen, adicionen y/o supriman; y el Numeral 5.3.2 "Debida Diligencia Intensificada" de la Circular Externa de Supersociedades#100-000015 de Septiembre 24 de 2021.
 - Para ampliar las actividades de revisión de las PEP, por favor remítase el Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes P-GTR-002.
 - Para conocer el Riesgo por ubicaciones por favor remítase al listado de Riesgos por Jurisdicción LA-FT-FPADM - GAFI - PAISES Y DPTOS COLOMBIA L-GTR-006.

Adicionalmente, la debida diligencia intensificada es aquella actividad realizada por el Oficial de Cumplimiento cuando:

- ✓ Recibe los Reportes Internos de Operación Sospechosas a través del formato (F-GTR-001) presentadas por los empleados de la compañía.
- ✓ Analiza las denuncias de LA-FT-FPADM recibidas por los diferentes canales dispuestos por la compañía.

El objetivo de la debida diligencia intensificada es determinar si una transacción u operación trasciende de inusual a sospechosa y posteriormente proceder a reportarla a la UIAF. Los protocolos o pasos para la determinación de una operación

sospechosa, están descritos en el procedimiento de reportes internos y externos y señales de alerta (P-GTR-001).

4.4.2.3. Conservación de documentos de debida diligencia

Los documentos de conocimiento de contrapartes deben conservarse por un periodo de 10 años, vencido este periodo podrán eliminarse.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Capítulo X de la Circular Externa de la Supersociedades #100-000005 de noviembre de 2017, el cual hace referencia al artículo 28 de La Ley 962 de 2005 (Racionalización de la Conservación de libros y papeles de comercio).

La documentación en Suzuki Motor de Colombia S.A se conserva conforme a las tablas de retención documental y es responsabilidad de cada área encargada de vincular asociados de negocios o contrapartes.

4.4.3. Manejo de efectivo

El manejo de efectivo en los almacenes directos se encuentra establecido en el Procedimiento de Caja Mayor de Almacenes Directos (P-ADM-006).

Las políticas de pagos de la planta ensambladora están definidos en el Procedimiento de Tesorería (P-TES-001).

4.4.4. Activos digitales o criptomonedas

Actualmente, Suzuki Motor de Colombia S.A. no realiza ni recibe transacciones a través de criptoactivos o criptomonedas, en la medida en que estos instrumentos no son reconocidos como moneda de curso legal en Colombia y su tratamiento regulatorio aún se encuentra en desarrollo. Por esta razón, la compañía limita sus operaciones a medios de pago tradicionalmente aceptados en el mercado nacional, conforme al marco normativo vigente y a su sistema de gestión de riesgos. Esta política podrá revisarse en el futuro, de acuerdo con la evolución de la normativa y las condiciones de supervisión aplicables.

4.4.5. Señales de Alerta

Las “señales de alerta” son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Suzuki Motor De Colombia S.A., determine como normal.

Para Suzuki Motor de Colombia S.A., se toman como señales de alerta entre otras:

✓ **Para los colaboradores de Suzuki Motor De Colombia S.A., que:**

- Realizan actividades sin aplicar los procedimientos establecidos dentro de la compañía.
- Realizan excepciones en la aplicación de procedimientos establecidos.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.

✓ **Para las contrapartes:**

- Cuando actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Cuando fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Cuando registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cuando definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Cuando se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Cuando diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.

También será considerada como una señal de alerta, el hecho de que el asociado de negocio (AN) figure en algunas de las listas de control adoptadas por la entidad.

Para conocer con mayor detalle las señales de alerta aplicables a Suzuki Motor de Colombia SA y su manejo, remítase al procedimiento P-GTR-001 (MANEJO DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS Y SEÑALES DE ALERTA).

4.4.6. Canales de Denuncia

Los empleados y demás contrapartes de la compañía tienen la obligación de denunciar cualquier operación inusual no justificada con base en las señales de

alerta adoptadas o identificadas por la compañía, para ello Suzuki Motor de Colombia S.A dispone de los siguientes canales:

- ✓ Los empleados de la compañía pueden realizar las denuncias utilizando el Formulario de Reporte Interno de Operación Sospechosa (F-GTR-001), el cual está disponible en ISODOC en la sección de Gestión Tendencias y Riesgos y remitirla al correo electrónico cumplimientolegal@suzuki.com.co
- ✓ De forma telefónica al número celular 323-4913340.
- ✓ Remitir comunicado escrito dirigido al área de Cumplimiento legal, en la dirección Km 15 Vía Pereira- Cartago, (Risaralda, Colombia).
- ✓ De forma virtual a través del **Canal de Denuncias** disponible en la página web <https://www.suzuki.com.co>.

El canal de denuncias web se encuentra regulado con el **PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DEL CANAL DE DENUNCIAS EN LA PAGINA WEB (P-GTR-004)**.

Para conocer las actividades realizadas para el manejo de las denuncias recibidas por operaciones sospechosas de LA-FT-FPADM, remítase al **PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS Y SEÑALES DE ALERTA (P-GTR-001)**.

4.4.7. Reserva de Información

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente manual SAGRILAFT-FPADM por parte de SMdC, serán tratadas con absoluta reserva, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas y/o reportadas a través de los canales de denuncias, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior es deber de los colaboradores de la compañía guardar absoluta reserva sobre dicha información.

4.5. ETAPA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Suzuki Motor de Colombia S.A., realizará monitoreo constante por parte de las áreas en donde se pueden generar riesgos de LA-FT-FPADM, este seguimiento tendrá como apoyo el área de compras, importaciones, exportaciones, gestión humana, cartera ensambladora, cartera almacenes, comercial, náutica, repuestos y las demás áreas que puedan presentar riesgos asociados, dado que son las encargadas de mantener los diferentes riesgos controlados y/o detectados.

Los riesgos deben ser evaluados mínimo una vez al año conforme al cronograma de actividades implementado por el Oficial de Cumplimiento.

La labor de monitoreo y seguimiento de los riesgos se realizará dando prioridad a los riesgos que presentan mayor impacto y una alta probabilidad que se materialice el evento.

Este seguimiento se realizará, de la siguiente manera:

- ✓ **Responsable del proceso:** Los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente, los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- ✓ **Áreas de Control:** Las Áreas de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna apoyarán al oficial de cumplimiento realizando seguimiento anual, semestral o de acuerdo a los programas de Auditoría implementados con el ánimo de detectar fallas.
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Realizará monitoreo periódico a las transacciones para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- ✓ **Actualización:** El manual del SAGRILAFT-FPADM se actualizará mínimo una vez cada dos años, cada vez que sea necesario o cuando las normas legales así lo requieran.
- ✓ **Divulgación:** El área de Cumplimiento legal velará por la divulgación de este manual, podrá apoyarse en otras áreas de la compañía para la adecuada divulgación.
- ✓ **Aprobación:** La aprobación del presente manual y sus modificaciones estará a cargo de la Junta Directiva de Suzuki Motor de Colombia SA.

4.5.1. Indicadores del SAGRILAFT-FPADM

Suzuki Motor de Colombia SA evaluará el grado de efectividad del SAGRILAFT-FPADM a través de los indicadores asignados a las áreas implicadas con riesgos de LA-FT-FPADM. Con base en dichos indicadores el Oficial de Cumplimiento podrá evidenciar las fortalezas o deficiencias del sistema, en cuyo caso presentará las contramedidas o planes de mejora en los informes de gestión.

Para conocer los indicadores a utilizar, remítase a la Lista de Indicadores SAGRILAFT-FPADM L-GTR-003.

4.6. ETAPA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6.1. Interesados Internos

Los módulos de capacitaciones del SAGRILAFT-FPADM para los empleados serán diseñados por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Departamento de Gestión Humana, los cuales podrán incluir los siguientes temas:

- ✓ Conocimiento General del SAGRILAFT-FPADM
- ✓ Responsabilidades frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT)
- ✓ Señales de alerta
- ✓ Canales de Denuncia
- ✓ Tipologías
- ✓ Casos de la vida real
- ✓ Sanciones

4.6.1.1. Inducción de nuevos empleados

La capacitación se dictará a los nuevos empleados durante la inducción o ingreso a la empresa, conforme a los programas de Gestión Humana.

4.6.1.2. Refuerzo Anual o Reinducción

Los empleados que desarrollen funciones y tengan responsabilidades con relación al SAGRILAFT-FPADM, deben recibir una sesión de refuerzo en el tema, con una periodicidad anual programada por Gestión Humana, asimismo podrán adelantarse sesiones adicionales en el evento que un proceso específico lo requiera o si el Oficial de Cumplimiento así lo determina.

4.6.1.3. Divulgación de Controles

La compañía divulga los procedimientos, instructivos, manuales y formatos a través de un sistema documental denominado ISODOC (Sistema Integrado de Gestión de Calidad), al cual accesa el personal a través de un usuario y clave en el siguiente link <http://suzuki.isodoc.co/suzuki/isodoc/inicio.nsf>.

4.6.2. Interesados Externos

Para los interesados externos la compañía podrá realizar comunicaciones escritas como folletos, correos electrónicos u otro medio que Suzuki Motor de Colombia SA considere apropiado.

4.7. ETAPA DE REPORTES

El Procedimiento para el Manejo de Reportes Internos y Externos y Señales de Alerta (**P-GTR-001**) relaciona los reportes a presentar por el Oficial de Cumplimiento

de forma interna como externamente, es decir, aquellos que deben ser dirigidos a la Junta Directiva de Suzuki Motor de Colombia SA y a los entes gubernamentales, tales como: La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la Superintendencia de Sociedades.

5. IMPOSICION DE SANCIONES

5.1. SANCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES

5.1.1. Sanciones por no adopción del SAGRILAFT-FPADM

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.

5.1.2. Sanciones por Lavado de Activos

Las sanciones por los delitos de lavado de activos van desde la privación de la libertad hasta por 30 años y multas hasta por 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.1.3. Sanciones por Financiación del Terrorismo

Las sanciones por este delito van desde la privación de la libertad de 13 a 22 años y multa de 1.300 hasta 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2. SANCIONES INTERNAS

Los trabajadores que no acaten lo dispuesto en el presente manual, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo; Según el CAPITULO XVIII “Escala de faltas y sanciones disciplinarias.

Sin perjuicio de lo anterior Suzuki Motor de Colombia SA podrá evaluar cada caso en particular, y definir la sanción que determine pertinente.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL SAGRILAFT-FPADM

- ✓ Acuerdo Metodológico Segmentación Factores de Riesgos LA-FT (P-GTR-005).
- ✓ Documento Técnico de Segmentación Factores de Riesgos LA-FT (P-GTR-006).
- ✓ Formato para la consulta mensual de operaciones inusuales y/o sospechosas (F-GTR-002).
- ✓ Formulario de Reporte Interno de Operación Sospechosa (F-GTR-001).
- ✓ Formulario Control Asociado de Negocios Compras (F-COM-11).
- ✓ Formulario Control Asociado de Negocios Almacenes (F-ADM-007).
- ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes Ensambladora (F-CEN-001).
- ✓ Formulario de Conocimiento de Clientes de Almacenes (F-ADM-016).
- ✓ Formato check list autoevaluación SAGRILAFT (F-GTR-003).
- ✓ Formato para la revisión del formulario F-COM-11 Control Asociado de Negocios (F-GTR-008).
- ✓ Formato para la revisión del formulario F-ADM-007 Control Asociado de Negocios de Almacenes (F-GTR-009).
- ✓ Formato para la revisión del formulario F-ADM-016 Conocimiento de Clientes de Almacenes Directos (F-GTR-010).
- ✓ Formato para la revisión del formulario F.-CEN-001 Conocimiento de Clientes Ensambladora (F-GTR-011).
- ✓ Código de conducta (CC-GHU-001)
- ✓ Handbook -Manual de Cumplimiento (M-GTR-003).
- ✓ Instructivo de cargue de archivos en la plataforma de minería de datos KNIME (I-GTR-002).
- ✓ Instructivo "Pasos para solicitar la elaboración de un contrato ante la jurídica" (I-JUR-001).
- ✓ Instructivo pasos para realizar la revisión de los formularios de conocimiento (I-GTR-004).
- ✓ Instructivo para consulta en listas vinculantes INFOLAFTSEARCH (I-GTR-003)
- ✓ Matriz Matriz de Riesgos LA-FT-FPADM (L-GTR-002).
- ✓ Matriz de Indicadores SAGRILAFT (L-GTR-003).
- ✓ Procedimiento Conocimiento de Contrapartes (P-GTR-002).
- ✓ Procedimiento de selección, contratación y desvinculación del Personal (P-GHU-002).
- ✓ Procedimiento manejo de reportes internos y externos y señales de alerta (P-GTR-001).
- ✓ Procedimiento de Caja Mayor de Almacenes Directos (P-ADM-006).
- ✓ Procedimiento de Tesorería (P-TES-001).
- ✓ Procedimiento General de Negocios Institucionales (P-NES-001)
- ✓ Procedimiento para el manejo del canal de denuncias en la página web (P-GTR-003).

- ✓ Riesgos por Jurisdicción LA-FT-FPADM - GAFI – Países y Departamentos de Colombia (L-GTR-006).

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	NORMATIVIDAD
1	26/12/2014	Implementación Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	Circular Externa 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
2	4/12/2018	Actualización Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - Adición de modelo de Segmentación por factores de riesgos.	Circular Externa 100-00005 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades. (Acta Junta Directiva #369)
3	24/02/2020	Actualización de fondo a todo el Manual de la versión 2, igualmente se realizó modificación de la metodología de Segmentación de los factores de riesgos y modificación de la valoración de riesgos, se diseña matriz de riesgos de (5 x 5).	Circular Externa 100-00005 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades. Acta de Junta Directiva #387
4	09-04-2021	Actualización de fondo por migración a SAGRILAFT-FPADM	Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, el cual modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades. Acta de Junta Directiva #400
5	18-04-2022	Adición de textos en los numerales 2.1.1.1 , 2.3.2.1 y 4.4.2.2 con respecto a nuevas normas expedidas durante el año 2021, nuevos requisitos PEP, Registro de Beneficiarios Finales, la obligación de presentación del Informe 58 (Registro del Oficial de Cumplimiento), y Debida Diligencia Intensificada.	*Circular Externa 100-000004 del 9 de Abril de 2021 que modificó la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Migración SAGRILAFT-FPADM). *Artículo 16 de la Ley 2155 del 14 de Septiembre de 2021 (Beneficiarios Finales). *Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 de la Presidencia de la Republica (Nuevos requisitos PEP). * Capítulo III de la Circular 100-000016 del 17-11-2021 expedido por la Superintendencia de sociedades (Informe 58 –Registro Oficiales de Cumplimiento ante la Superintendencia de sociedades. Acta de Junta Directiva #419

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT-FPADM)

Código M-GTR-001 Versión 8

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	NORMATIVIDAD
6	02-06-2023	<p>Actualización numeral 1.4 Adición nuevas definiciones Asociado Cercano, Beneficiario Final, Persona Expuesta Políticamente y PEP Extranjera.</p> <p>Actualización numeral 2.1.1.1 Entorno Normativo – Se adiciona Circular Externa 100-000015 del 24 de Septiembre de 2021.</p> <p>Actualización numeral 2.3.2.1 Estructura de la Gestión del Riesgo del SAGRILAFT-FPADM “Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento”.</p> <p>Adición al numeral 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>Nuevas definiciones conforme a la Circular Externa 100-000015 del 24-09-2021 de la Superintendencia de sociedades el cual remite al Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015</p> <p>Circular Externa 100-00004 del 9 de Abril de 2021, Literal d numeral 5.1.4.3.1 de la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>Instructivo pasos para realizar la revisión de los formularios de Conocimiento (I-GTR-004).</p> <p>Acta de Junta Directiva #443 del 24-05-2023</p>
7	09-06-2025	<p>Actualización numeral 2.1.2.1 – Direccionamiento estratégico, específicamente la sección de Objetivos integrales.</p> <p>Adición nuevo texto sobre el numeral 2.3.2.1. “(…)**Registro del Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente) en Supersociedades “(…) El envío de los documentos adicionales no aplica cuando se informe la remoción absoluta del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Adición nuevos documentos en el numeral 6. Documentos relacionados al SAGRILAFT. “(…) <ul style="list-style-type: none"> • Formato para la revisión del formulario F-COM-11 Control Asociado de Negocios (F-GTR-008). • Formato para la revisión del formulario F-ADM-007 Control Asociado de Negocios de Almacenes (F-GTR-009). • Formato para la revisión del formulario F-ADM-016 Conocimiento de Clientes de Almacenes Directos (F-GTR-010). • Formato para la revisión del formulario F.-CEN-001 Conocimiento de Clientes Ensambladora (F-GTR-011). </p>	<p>Capítulo II de la Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 de Supersociedades (Informe 58 Registro Oficiales de Cumplimiento)</p> <p>Acta de Junta Directiva #476 del 26-05-2025</p>

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT-FPADM)

Código M-GTR-001 Versión 8

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	NORMATIVIDAD
8	04-02-2026	Se adiciona el numeral 4.4.4 Activos virtuales o criptomonedas	<p>Numeral 5.3.2, Circular Externa #100-000016 del 24-12-2020 de la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>Durante el año 2025 la revisoría fiscal (OSLOC CONSULTORES) realizó verificación del funcionamiento del Sistema SAGRILAFT-FPADM, en cuyo informe recomendó establecer un procedimiento o política para el manejo de activos digitales o criptomonedas, aun cuando en la actualidad Suzuki Motor de Colombia SA no realiza este tipo de operaciones.</p> <p>Acta de Junta Directiva #484 del 04-02-2026</p>